



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

En reunión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de octubre de 2017, con fundamento el artículo 72, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, acordamos proponer al Pleno del Congreso del Estado de Guanajuato, la modificación de los Lineamientos para el desarrollo de Actividades de Cabildeo en su artículo 6º, en atención a los siguientes:

Considerandos

Primero: Que el primer párrafo del artículo 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, regula la figura del cabildeo como la actividad de particulares que promueven intereses legítimos, propios o de terceras personas, ante los Órganos del Congreso del Estado o ante los Diputados, con el propósito de impulsar iniciativas y propuestas para fortalecer la toma de decisiones.

Segundo: Que el artículo 72, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato se dispone que es facultad de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Guanajuato, emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados; y en atención a ello, posterior a su correspondiente trámite legislativo, el 3 de marzo de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 36, Tercera Parte, los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de las actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Tercero: Que en atención a las obligaciones y a los dispositivos legales antes señalados, a fin de que el Congreso del Estado de Guanajuato esté en aptitud de cumplir con las obligaciones de operación y transparencia, relativas a la difusión del Padrón de Cabilderos, que permitan una adecuada integración del mismo se hace necesario contar con la previsión en los lineamientos que reglamentan su operación, la posibilidad de establecer periodos o plazos determinados para que las personas interesadas se inscriban en el padrón de cabilderos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la adecuación del artículo 6, de los Lineamientos para el Desarrollo de Actividades de Cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado o ante Diputados del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

quedar como sigue:

Requisitos para el registro

«Artículo 6. Las personas que soliciten su registro al Padrón de Cabilderos deberán hacerlo por escrito, y adjuntar la siguiente documentación:

- I. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...


Los registros señalados en el presente artículo, así como la renovación de la acreditación, se llenarán en los formatos que para tales efectos apruebe la Junta de Gobierno y Coordinación Política y durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio constitucional de la Legislatura.


...
...

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., 31 DE OCTUBRE DE 2017
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA


DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA


DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLÁGOMEZ


DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA


DIPUTADA ALEJANDRA TORRES NOVOA


DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA


DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA